

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a concurso por Resolución de 8 de julio de 1998 (B.O.E. de 25 de agosto) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 59/08.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Energética.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Ingeniería Térmica.

Badajoz, 30 de junio de 1999.

El Rector,  
GINES M.<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «HISPANOMOCION, S.A.», Sucursal de Badajoz. Expte.: 15/99, de la provincia de Badajoz.*

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo «HISPANOMOCION, S.A.», sucursal de Badajoz, de ámbito local, de Empresa, suscrito el 17-6-99, por la Empresa como representación empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal de otra, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5); Decreto del Presidente 14/1995, de 2-5, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y ser-

vicios en materia de ejecución laboral (DOE 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31-7 (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, y art. 3, aptdo. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19-2, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 15/99, código informático 0600232, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Acuerdo Laboral que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 30 de junio de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

## A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HISPANOMOCION, S.A.»,  
SUCURSAL DE BADAJOZ, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO  
ENTRE EL DIA 1 DE ENERO DE 1999 Y EL DIA 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2000

## ARTICULO 1.º - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A., sucursal de Badajoz, y su personal.

## ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION, S.A., sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

## ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2000, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

## ARTICULO 4.º - VALORACION UNITARIA

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A., sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

## ARTICULO 5.º - DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria integrada por D. Joaquín Badía Luque, en

representación de HISPANOMOCION, S.A., se complementará con D. Enrique Caldito González, en representación de los trabajadores.

## ARTICULO 6.º - LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en este Convenio se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## ARTICULO 7.º - ASCENSOS

En el supuesto de que la empresa necesitase cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que éstos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

## ARTICULO 8.º - EXCEDENCIAS

Aparte de los derechos que la legislación vigente concede a esta materia, los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros reconocidos tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

## ARTICULO 9.º - DESPIDOS

La Empresa se compromete a informar al Representante de los Trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

## ARTICULO 10.º - DERECHOS DE INFORMACION

La Empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema.

Asimismo las partes se remiten al art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/1991.

## ARTICULO 11.º - COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se constituye un Comité de Seguridad e Higiene y Prevención de Riesgos Laborales, cuyas funciones recaen sobre el Representante de los Trabajadores D. Enrique Caldito González, reservándose la Empresa el derecho a nombrar a su representante en Prevención de Riesgos Laborales.

**ARTICULO 12.º - JORNADA LABORAL**

El número de horas anuales y distribución de las mismas quedan reflejadas en el Calendario Anexo I.

La jornada será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un dependiente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

Caso de que la regulación de la jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación.

El horario de trabajo queda establecido en el Anexo II.

**ARTICULO 13.º - FIESTAS**

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores a fin de que los empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de diciembre.

**ARTICULO 14.º - VACACIONES**

Todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A., de Badajoz, tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

**ARTICULO 15.º - SALARIOS**

Los salarios quedan establecidos de la siguiente manera:

- 1.º - Año 1999: Se incrementan los salarios en el 2,1%.
- 2.º - Año 2000: Se incrementarán los salarios en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5%.

**ARTICULO 16.º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Serán cuatro, pagaderas en los meses de marzo, julio, septiembre y

diciembre. Las mismas serán equivalentes al Sueldo Base más el plus de antigüedad personal que exista actualmente.

**ARTICULO 17.º - ANTIGÜEDAD**

Queda suprimido el concepto de antigüedad por trienios, respetándose las cantidades actualmente existentes como complemento AD PERSONAM, no pudiendo ser absorbidos, ni compensados.

**ARTICULO 18.º - PRIMAS O INCENTIVOS**

El sistema de incentivos queda reflejado en el Anexo III.

Al personal de taller que cobre por facturación se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos, serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

**ARTICULO 19.º - HORAS EXTRAORDINARIAS**

Ningún departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al Representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la legislación vigente.

**ARTICULO 20.º - PLUS DE TRANSPORTE, DIETAS Y KILOMETROS**

Se establece un plus de transporte de 1.400 ptas. mensuales durante once meses para todos los trabajadores.

Todos los trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos percibirán las siguientes dietas:

Desayuno.....	360 Ptas.
Comida.....	2.150 Ptas.
Cena.....	1.800 Ptas.

La dieta, cuando se tenga que viajar por la provincia, será de 4.000 ptas. diarias. Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustibles.

**ARTICULO 21.º - MEJORAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE**

La Empresa completará las prestaciones de I.N.S.S. o de la Mutua correspondiente, hasta alcanzar el 100% del salario que el trabajador venía cobrando como media de los 3 últimos meses, excluyendo los incentivos de ventas.

**ARTICULO 22.º - PRESTACIONES SOCIALES**

A) Por matrimonio.—El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso que lleve 10 o más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

B) Al personal femenino.—Que cese de la Empresa por contraer matrimonio, se le concederá una mensualidad Convenio por cada año de servicio, hasta un máximo de seis mensualidades.

C) Por nacimiento de hijo.—Se le otorgará un premio de 5.000 ptas. previa presentación del libro de familia.

D) Por jubilación.—Percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

E) Por fallecimiento.—Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

F) Por estudios.—Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 1.040 ptas. mensuales, durante el curso, es decir desde los meses de septiembre a junio, ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 3.375 ptas. mensuales durante el curso académico.

G) Seguro de vida e invalidez.—La Empresa seguirá manteniendo el seguro de vida de la forma que viene haciéndolo.

H) Seguro de vehículo.—Todo el personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y daños a terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

I) Por Servicio Militar.—El personal que se incorpore al Servicio Militar voluntario u obligatorio, tendrá derecho a las pagas extras

que se establezcan en el presente Convenio, así como a su incorporación a la Empresa en el momento de finalizar su compromiso militar, conservando su categoría y antigüedad.

J) Venta de vehículo a empleados.—La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones. En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Empresa durante quince días para la adquisición por algún empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquel que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

K) Por ayuda a disminuidos físicos.—Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes subnormales, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 3.000 ptas. mensuales por cada uno.

L) La uniformidad.—La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1.º - Mecánicos, mozos, aprendices y conductores, 3 monos de trabajo al año, renovados cada 4 meses, y un par de botas de trabajo en invierno.

2.º - Maestro de taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3.º - Recepcionista, una bata cada 6 meses.

4.º - Jefe de Recambios, Dependiente y Mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

LL) Anticipos.—La Empresa concederá a los trabajadores, previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 100.000 ptas. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la misma fecha se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los Trabajadores. El fondo que la Empresa destinará para este fin será de 700.000 ptas.

M) Fondo especial de ayuda y crédito.—La Empresa concede cada año a fondo perdido la cantidad de 150.000 ptas. que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los Trabajadores y el remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

N) Fondo especial.—Se crea un fondo de 28.000 ptas. anuales del cual podrá disponer el Representante de los Trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos o con el beneplácito de la mayoría.

ARTICULO 23.º - Permisos retribuidos.—Todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A., de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuidas como si efectivamente fueran trabajadas:

- a) Matrimonio del trabajador, 20 días.
- b) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnales o políticos, 5 días.
- c) Fallecimiento de hermanos o nietos, 1 a 3 días.
- d) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento, 5 días.
- e) Necesidad de atender asuntos propios sin demora, 5 días.
- f) Enfermedad de cónyuge, padres o hijos, 1 a 6 días.
- g) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos cuando se celebren en días laborables, 1 día.

h) Por asuntos de deber público o sindical, el tiempo necesariamente justificado.

i) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la Empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador, y la segunda a cargo de la Empresa.

#### ARTICULO 24.º - PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

- 1.º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.
- 2.º Matrimonios de hijos de otro familiar.
- 3.º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

En Badajoz, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Fdo.: Joaquín BADIA LUQUE y Enrique CALDITO GONZALEZ.



## A N E X O I I

## HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 16 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive

Jornada continuada de 7,45 a 15,00 horas.

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas, siendo esta jornada para los departamentos de Administración y Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17,00 a 19,30 horas.

Esta jornada será para los departamentos de Comercial y Recambios. En esta jornada partida existirá una guardia del personal siguiente: 1 dependiente de recambios, 1 chapista, 1 recepcionista, 1 mecánico y 1 administrativo.

Desde el 1 de mayo al 15 de julio y desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre

De 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,15 horas.

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril

De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas.

En los días de ferias comprendidos entre el 21 y 25 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

La jornada laboral será de lunes a viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 mecánico), Departamento de Recambios (1 dependiente), Departamento de Ventas (1 vendedor) para los sábados, con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia del sábado libraré el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.

NOTA.—La distribución de las horas podrá ser modificada de acuerdo con el Representante de los Trabajadores, para adaptarlas a los horarios comerciales.

## A N E X O I I I

## SISTEMA DE INCENTIVOS

## DPTO. ADMINISTRACION

Oficial de Administración.—Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los incentivos que cobre el resto del personal, o sea los Dptos. de Ventas, Recambios y Taller.

Auxiliar de Administración.—Se le abonará en base de aplicar un

3,187% por los mismos conceptos que para los Oficiales de Administración.

## DPTO. DE RECAMBIOS

Jefe de Departamento.—Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,645%.

Dependiente.—Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,422%.

Mozo.—Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpto. un 0,279%.

Para este Dpto. además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a dichas cifras:

Facturando 100.000.000 de ptas. el 3% más de lo cobrado.

Facturando 104.000.000 de ptas. el 5% más de lo cobrado.

Facturando 108.000.000 de ptas. el 8% más de lo cobrado.

Facturando 112.000.000 de ptas. el 10% más de lo cobrado.

## DPTO. DE TALLER

Jefe de Taller.—Se le abonará a razón de 26,00 ptas. hora facturadas por el Taller.

Recepcionista.—Se le abonará a razón de 22,00 ptas. hora facturadas por el Taller.

Oficial 1.<sup>a</sup>—Se le abonará a razón de 171 ptas. hora facturada por el mismo.

Oficial 2.<sup>a</sup>—Se le abonará a razón de 158 ptas. hora facturada por el mismo.

Oficial 3.<sup>a</sup>—Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por el mismo.

Mozo especializado.—Se le abonará a razón de 143 ptas. hora facturada por el mismo.

Llegada a una facturación media por sección y miembro de la misma de 208 horas mensuales, los componentes de dicha sección percibirán un incentivo extra de 3.707 ptas. cada uno de los componentes de la misma.

## DPTO. VENTAS DE VEHICULOS NUEVOS

Jefe de Ventas.—Se le abonará a razón de 3.580 ptas. por unidad vendida en Dpto. Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, el 5% más de lo cobrado.

Por 1,5 puntos más de la media nacional, el 7% más de lo cobrado.

Por 2 puntos más de la media nacional, el 9% más de lo cobrado.

Por 2,5 puntos más de la media nacional, el 10% más de lo cobrado.

Por 3 puntos más de la media nacional, el 11% más de lo cobrado.

Por 3,5 puntos más de la media nacional, el 13% más de lo cobrado.

Vendedores.—Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NUMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
De 1 a 4	5.371 ptas.
De 5 a 7	5.967 ptas.
De 8 a 10	6.803 ptas.
De 11 en adelante	8.116 ptas.

Se entiende desde la 1.<sup>a</sup> unidad según vayan subiendo de escala e importes. Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en este caso solamente en una zona de trabajo ésta escala es igual a la del Jefe de Ventas.

Mozo Conductor.—Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dptos. de Ventas, Recambios y Talleres.

#### DPTO. DE VENTAS V.O.

Jefe de Ventas.—Se le abonará a razón de 3.255 ptas. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de los que haya cobrado.

Vendedores V.O.—Percibirán el 1,75% sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que llegando a la misma al final del ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado.

Facturando 23.200 horas, un 5% más de lo cobrado.

Facturando 23.700 horas, un 7% más de lo cobrado.

Facturando 24.100 horas, un 10% más de lo cobrado.

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpto. de Recambios.

#### A N E X O I V

TABLA SALARIAL AÑO 1999

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE MENSUAL	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL (16 PAGAS)
DIRECTOR	124.071	124.071	1.985.136
JEFE ADMINISTRATIVO	114.286	114.286	1.828.576
JEFE DE SECCION	109.064	109.064	1.745.024
OFICIAL ADMINISTRATIVO	100.235	100.235	1.603.760
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92.017	92.017	1.472.272
VIAJANTE	100.235	100.235	1.603.760
DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	100.235	100.235	1.603.760
JEFE DE EQUIPO	101.128	101.128	1.618.048
MECANICO OFICIAL 1. <sup>a</sup>	100.235	100.235	1.603.760
MECANICO OFICIAL 2. <sup>a</sup>	97.451	97.451	1.559.216
MECANICO OFICIAL 3. <sup>a</sup>	94.397	94.397	1.510.352
MOZO ESPECIALIZADO	89.328	89.328	1.429.248
MOZO	86.935	86.935	1.390.960

*RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio en General para Cáceres y su provincia. (20/99).*

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 20/99. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio en General para Cáceres y su provincia, que fue suscrito con fecha 24 de junio de 1999 entre representantes de la Federación Empresarial Cacerense y Placentina por la parte empresarial, y representantes de las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-CSIF en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dis-